

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Mónica Estela Valdez Pulido

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrección de Estilo:* Juan Manuel Ferreyra Cerritón. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA; SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 154 Y DEROGA LA FRACCIÓN LIV DEL ARTÍCULO 3° DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA; Y SE REFORMA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS; TODAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JULIETA HORTENCIA GALLARDO MORA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Conferencia para la
Programación de los Trabajos Legislativos
LXXV Legislatura Constitucional.
Congreso del Estado de Michoacán
de Ocampo.
Presente.

La que suscribe, diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con su permiso presidenta. Saludo a todas mis compañeras diputadas y diputados, amigas y amigos de la prensa, ciudadanos, sean todos bienvenidos a esta que es la casa de todos.

Hoy vengo a hacer uso de esta que es la máxima tribuna del Estado para denunciar el embate que desde varias esferas del poder está sufriendo la Auditoría Superior de Michoacán, es un ataque al que es nuestro propio órgano técnico y que tiene como principal función fiscalizar el dinero público que es el dinero de todos los michoacanos. Hacer auditorías para comprobar que la hacienda pública no está siendo defraudada es una de las tareas principales de los diputados y para hacerla se vale de la labor que ha venido haciéndose de una manera cada vez más eficiente y eso no le conviene a algunos.

En los últimos años se había logrado un proceso de mejoramiento de las condiciones laborales de los empleados, muchos de ellos están cursando maestrías y diplomados, también se habían mejorado los perfiles contratados logrando con ello una plantilla más profesional. Pero ese fue el problema para algunos, la profesionalización de la actividad fiscalizadora propició mejores auditorías y eso no le convino a aquellos que prefieren la ineptitud, expedientes incompletos o auditorías mal hechas. Hay muchos que prefieren que la corrupción continúe, que se tenga un auditor carnal y que las cosas sigan igual. Por eso es que hay una campaña en contra del titular de la auditoría, eso es lo que está pasando en el fondo y por eso es que se le quitó

la autonomía financiera, para que a través de la restricción presupuestaria se pueda tener control de las auditorías y de los resultados que estas arrojan.

También se pretende que la Auditoría, nuevamente, se convierta en una agencia de colocación de personal allegado a los diputados, fue por eso que cuando ya no les bastaba con llenar personal sin perfil a este órgano técnico se creó uno más, la unidad de evaluación y control, es un órgano paralelo a la auditoría que no ha hecho más que cumplir ese propósito de colocación de personal no calificado.

En teoría la unidad de evaluación y control evalúa las faltas no graves de los funcionarios de la auditoría esto con el pretexto de que al ser un ente autónomo necesitaba una instancia de contraloría, o sea, un ente de control. Hasta ahora los 20 mdp asignados sirven para 3 o 4 procedimientos inconclusos y no graves que se resuelven con una llamada de atención.

Lo que no calcularon en esta campaña de golpeteo es que al quitarle la autonomía y al regresar a la Auditoría a la U.P.P. del Congreso del Estado, también dejan fuera la razón de ser de la unidad de evaluación y control, es decir, si la auditoría vuelve a ser parte del Congreso, es la Contraloría del Congreso del Estado el ente encargado de esas funciones.

La Contraloría del Congreso del Estado debe ser la instancia que vigile el actuar de los funcionarios de la Auditoría Superior del Estado, tal como ocurre en la inmensa mayoría de los estados del país.

La Unidad de Evaluación y Control debe extinguirse y los recursos que de ello se liberen, utilizarse para la profesionalización del personal de la ASM, para el mejoramiento de las auditorías y la obtención de mejores resultados de la fiscalización que se hace cada año, para ello el Comité de Administración y Control deberá elaborar los lineamientos, que tengo entendido ya los están haciendo, para que la ministración de los recursos a la auditoría incluyan los recursos liberados o sea el presupuesto que se había asignado para la unidad de evaluación y control.

Es cuanto.

Por lo anteriormente expuesto es que someto consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Primero. Se abroga el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Artículo Segundo. Se reforma la fracción XII del artículo 154 y deroga la fracción LIV del artículo 3° del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 3°. ...

...

LIV. Derogado

Artículo 154. ...

...

XII. Que resuelvan respecto de las faltas administrativas graves, investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior, la Unidad y los órganos internos de control respectivos, según sea el caso, ya sea que el procedimiento se haya seguido por denuncia, de oficio o derivado de las auditorías practicadas por las autoridades competentes;

...

Artículo Tercero. Se reforma la fracción VIII del artículo 13, la fracción XX del artículo 16 y se deroga: la fracción XXVIII del artículo 3°, la fracción VIII del artículo 18, las fracciones IX, X, XI, XII y XIII del artículo 25 y del artículo 26 al 32, todos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 3°. ...

...

XXVIII. Derogado

....

Artículo 13. ...

...

VIII. En el caso del Auditor Superior, omitir exhibir la fianza correspondiente, dentro del plazo de treinta días hábiles posteriores a su toma de protesta, la cual será determinada por la Comisión.

...

Artículo 16. ...

...

XX. Entregar a la Comisión, trimestralmente los informes sobre el gasto de su presupuesto, y mensualmente sobre los estados financieros del Fondo y sobre la contratación de profesionales externos especializados;

...

Artículo 18. ...

...

VIII. derogado

...

Artículo 25. ...

...

IX. derogado

X. derogado

XI. derogado

XII. derogado

XIII. derogado

...

Capítulo VII

Unidad de Evaluación y Control

Artículo 26. Derogado

Artículo 27. Derogado

Artículo 28. Derogado

Artículo 29. Derogado

Artículo 30. Derogado

Artículo 31. Derogado

Artículo 32. Derogado

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se manda se publique y observe para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 17 de febrero de 2023.

Atentamente

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora



www.congresomich.gob.mx